

Más de 45 años reivindicando la igualdad, luchando contra todo tipo de jerarquización económica o administrativa.



FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA de la EDUCACIÓN INCLUSIVA con respecto a la LOMLOE

-ÁREA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS STES-

01

ALGUNOS DATOS PREVIOS:

RETRATO GENERAL DE LA SITUACIÓN

En España hay unos 230.000 alumnos con necesidades educativas derivadas de algún grado de discapacidad intelectual. De ellos, unos 37.000 (el 15% del total, uno de cada seis) están matriculados en alguno de los 480 centros de educación especial, entre los que hay una gran presencia de escuela concertada. El resto está en el sistema ordinario, bien en clase con sus compañeros, bien en lo que se denominan aulas específicas, bien en un modelo híbrido en el que combinan ambas. En cifras totales, el 0,4% de los ocho millones de alumnos está en un centro de educación especial.

Simplificando, tal y como está ahora la normativa, la escolarización de un alumno con necesidades educativas especiales empieza con un informe psicopedagógico que le hace la administración educativa al menor. A partir de este informe, que tiene un carácter médico, y escuchados los padres -su opinión no es vinculante- se emite un dictamen de escolarización, por el que la Consejería de Educación de turno decide si el alumno estará mejor en un centro ordinario o en uno especial.

02

ACLARACIÓN CONCEPTUAL

¿Inclusión educativa o educación inclusiva? ¿Qué expresión es la correcta?

Ambas expresiones son correctas pero la primera se refiere a un "principio" rector y la segunda a un modelo educativo. La LOMLOE juega con estas dos ideas pero coloca como modelo de futuro la "educación inclusiva"

03

¿CUALES SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LOMLOE CON RESPECTO A LA "EDUCACIÓN INCLUSIVA"?

Los principios de la LOMLOE que hacen referencia a la "educación inclusiva" son la EQUIDAD, la INCLUSIÓN y la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

La LOMLOE es un paso adelante y a la vez es una vuelta a la LOE. Es decir, se trata de una derogación para volver a la LOE (de ahí su nombre: LOMLOE, Ley Orgánica de Modificación de la LOE), aunque sea enriquecida y corregida. La LOMLOE se preocupa mucho de adaptarse a los actuales tratados internacionales de Derechos Humanos.

Algunos de los que utiliza son:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en lo relativo a la educación.
- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos...
- Sobre todo la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por

España en 2008. En diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, que prevé una serie de medidas de no-discriminación y de acción positiva, que los estados tienen que implantar para garantizar que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de personas. El Estado español ratificó este tratado internacional en marzo de 2007, lo cual implica que sus principios y el articulado se han convertido en derechos exigibles en todo el territorio español.

04

¿QUÉ QUEREMOS DECIR CUANDO HABLAMOS DE "EDUCACIÓN INCLUSIVA"?

La educación inclusiva se refiere a todo el alumnado y requiere transformaciones con una perspectiva ecológica y sistémica, como subraya la Declaración de Incheon (UNESCO, 2016).

Por su parte, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030, aprobada por Naciones Unidas, conecta la ambición de una educación inclusiva de calidad con la necesidad de promover un desarrollo humano sostenible.

El reconocimiento de la educación inclusiva como derecho humano:

- A toda la población, ya que la educación inclusiva es la apuesta por hacer las escuelas amables para todo el alumnado, respetuosas con las singularidades y comprometidas con la construcción de sociedades más justas a través de la educación.
- Con especial énfasis en la atención individualizada al alumnado y en la detección precoz de sus necesidades específicas.
- Basándose en los principios de normalización e inclusión y asegurando la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo a todo el alumnado (NEE, Retraso madurativo, DEA, necesidades de inclusión social, Altas capacidades intelectuales, condiciones personales o historia escolar).

05

ANÁLISIS DE LA LEY CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **Idea general:**
Una ley flexible en cuanto al fin último que persigue LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, lo que nos permite mirar el vaso medio lleno para poder adaptarnos a un horizonte necesario que hay que conseguir.
- **Algunas cuestiones controvertidas para que podamos posicionarnos.**

a) DIEZ AÑOS DE PLAZO:

La Disposición adicional cuarta de la ley que tanta polémica ha suscitado, referida a la "evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales", parte de este imperativo legal que, aunque hayamos sido ajenos a él en nuestros centros, acumula más de 12 años de incumplimiento por parte de los poderes públicos. Y no se trata de un incumplimiento cualquiera, sino de la vulneración de un derecho humano fundamental, como lo es el derecho a la alimentación o a la vivienda. La disposición muestra un plan para que "los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad" en un plazo de 10 años. Es decir, se da una década para hacer efectivo el derecho "a una educación inclusiva y de calidad", que se añade a los derechos del alumnado a través de una modificación de la Ley Orgánica que regula el Derecho a la Educación (LODE, 1985). Esto es coherente con el reconocimiento del "interés superior

del menor", ya que se trata de un derecho fundamental que pertenece al niño o la niña: ni a la familia, ni a las escuelas, ni a la administración educativa.

TEXTO:

"Disposición adicional cuarta. Evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas velarán para que las decisiones de escolarización garanticen la respuesta más adecuada a las necesidades específicas de cada alumno o alumna, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el artículo 74 de esta Ley. El Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios."

COMPLEMENTO DE ESTA DISPOSICIÓN:

La disposición adicional se complementa a través del artículo 50 Y 50 BIS de la LOMLOE (que regula el art.74 de la LOMCE), que regula la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Este artículo ya existía en la LOMCE pero ha sido modificado en parte para añadir un punto en el que se especifica que para resolver "las discrepancias que puedan surgir" entre familias y administración en la escolarización se tendrá "en cuenta (...) el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo". Esto es, se escuchará a las familias que quieran escolarizar a sus hijos en el sistema ordinario, aunque los defensores de la inclusión denuncian que la fórmula es vaga y no asegura la decisión de las familias.

OBSERVACIÓN:

Un sistema educativo inclusivo, que ha de revertir entre otras realidades la segregación histórica de personas en base a la discapacidad, no se regula con un párrafo de una disposición adicional. Supone la reelaboración y el cuestionamiento de lo que hasta ahora ha permitido esta discriminación en nuestras escuelas sin que nos despeinemos: las formas habituales de organización, las metodologías didácticas, la rigidez y estructura del currículum, el desarrollo de la participación y la democracia en las escuelas, la formación inicial y permanente del profesorado, los materiales y el poder de las editoriales en la homogeneización de los procesos de

enseñanza-aprendizaje, los modelos predominantes de investigación pedagógica sin compromiso con la transformación, el papel de la innovación en nuestras escuelas, las ratios, la escasa autonomía de los centros... Por tanto, todo queda pendiente de los desarrollos que se realicen de esta ley, de la financiación, y de lo que las autonomías y las escuelas en particular vayan desarrollando dentro de este marco.

b) DERIVAR O NO DERIVAR:

El artículo 74.1, referido a las modalidades de escolarización en unidades y centros de educación especial ha quedado intacto.

OBSERVACIÓN:

Existe la posibilidad de DERIVAR, seguirán llenándose esos centros porque para algo están. Las familias serán ahora preceptivamente oídas e informadas, algo limitado pre-viamente por la propia LOE, que impedía que los padres, madres o tutores pudieran cuestionar los dictámenes de escolarización de sus hijos o hijas.

- La LOMLOE no impide la separación, sí que se pone un horizonte de trabajo que parte del reconocimiento de que las escuelas comunes no son de nadie, sino de cualquier niño o niña, sin restricción de ningún tipo. Y aquí entran en juego los próximos desarrollos legales, pero también la creatividad social y política de nuestras propias escuelas y colectivos.

Más de 45 años reivindicando la igualdad, luchando contra todo tipo de jerarquización económica o administrativa.

DECÁLOGO GENERAL

-ÁREA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS STEs-

06

¿CUÁL ES EL DEBATE?

Los partidarios de la inclusión total lamentan que la LOMLOE se quede corta porque no llega a los postulados de la Convención de la ONU y explican que cuando se habla del derecho de las familias a elegir la educación que quieren para sus hijos solo se piensa en unos padres, los que quieren especial. De facto, la educación especial se mantiene y algunos califican esto como sistema "segregado".

Los partidarios de mantener el doble sistema (tanto el ordinario como el especial), hablan de que la LOMLOE desmantelará el sistema y abogan por educación ordinaria sí especial también, tal y como reza una plataforma.

01

Desarrollo de normativa que regule la atención a la diversidad, asegurando la aplicación del principio de inclusión en todos los territorios y por parte de todas las administraciones.

02

Aumento de la dotación presupuestaria y económica que garantice el derecho a la educación inclusiva.

03

Reducción de ratios en todas las etapas educativas como primera medida de atención a la diversidad.

04

Dotación suficiente de profesionales y mejora de sus condiciones laborales, para garantizar y organizar una intervención educativa inclusiva que permita el desarrollo integral del alumnado.

05

Formación inicial y permanente en educación inclusiva a todos/as los/as profesionales de la comunidad educativa, garantizando que toda la formación homologada por la administración incorpore la educación inclusiva de manera transversal.

06

Organización de profesionales y recursos, en el marco de la autonomía de cada centro, atendiendo al principio de inclusión.

07

Garantizar los recursos y medidas de apoyo, así como adaptaciones organizativas y metodológicas necesarias para que el alumnado tenga una plena inclusión curricular, es decir, eliminar o minimizar en la medida de lo posible las barreras que limitan el aprendizaje.

08

Implementación del Diseño Universal de Aprendizaje en todas las etapas educativas para dar respuesta a las características específicas del alumnado y potenciar su desarrollo educativo, garantizando su formación integral.

09

Flexibilización de los criterios de evaluación y contenidos del currículo para dar respuesta al alumnado NEAE permitiendo el máximo desarrollo competencial sin que ello pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.

10

Acompañamiento al alumnado en cada cambio de etapa, mejorando el sistema de detección precoz de necesidades específicas de apoyo educativo, dotando así de más recursos para la prevención de las mismas.

11

Fomento activo de la igualdad efectiva de trato y de oportunidades en todos los centros educativos.

12

Desarrollo de políticas que faciliten, formen y fomenten la participación de las familias y los colectivos relacionados con el alumnado NEAE.

07

POSICIONAMIENTO DE LOS STEs

Aclaración previa: todo posicionamiento, como no puede ser de otra manera, debe surgir del debate asambleario en el seno de nuestra organización.

He aquí algunas sugerencias para esa clarificación:

La educación inclusiva, tal y como señala la ley, es un FIN irrenunciable ya que es un derecho humano de todas las personas en proceso de educación. Si este fin es importante y esencial, los MEDIOS para conseguirlo deben ser implementados de una manera progresiva y satisfactoria para que la "inclusión real" sea una realidad y no solo una utopía descontextualizada. En este sentido, creo que es necesario un PROCESO PARTICIPATIVO de los centros, familias, administraciones y de los mismos profesionales para que los "centros especiales" se pongan al servicio de la "educación ordinaria" y a su vez para que la educación ordinaria aplique los recursos necesarios y la formación y consolidación de las y los profesionales que deban atender la diversidad. Creo que una posición a debatir es MANTENER los centros

especiales como CENTROS DE RECURSOS y apoyar la "inclusión educativa" real con los recursos suficientes y con las trabajadoras y trabajadores adecuados para no hacer de esto una "chupuza". Y, una vez que se haya conseguido esa "inclusión real" en un futuro próximo y la educación ordinaria haya integrado la diversidad con recursos y medios suficientes, podremos concluir el proceso con medidas más drásticas; mientras tanto, hablar, por ejemplo, de "cierre" de centros de educación especial sin haber conseguido implementar el modelo puede sonar bien a algunos pero no deja de ser un brindis al sol e incluso una medida contraproducente que afecte a que algunas personas con diversidad funcional se queden sin recursos. Un ejemplo significativo de lo dicho: si una persona con "parálisis cerebral" necesita el recurso de una grúa para sus terapias y el centro "especial" tiene estos recursos y estos profesionales, eliminarlos de un plumazo sin que esos recursos estén en el centro ordinario es una barbaridad que afecta a la persona con diversidad.

Algunos de estos MEDIOS que solicitamos des de los STEs para que la inclusión real exista podrían ser los siguientes:

a) Requiere flexibilizar el currículum y favorecer la autonomía de los centros, con el garante de los derechos humanos.

b) Los dictámenes de escolarización no pueden ser excluyentes; es necesario modificar los procedimientos de elaboración de los informes psicopedagógicos buscando fórmulas que tengan en cuenta las capacidades de las personas y no solo los déficits. La LOMLOE mantiene los DICTÁMENES de la administración que derivan a unos alumnos a la Especial y a otros a la Ordinaria. Esto supone de facto para las familias LITIGAR cuando alguien no quiere llevar a su hijo/a a un centro especial.

c) Necesita avanzar en la construcción de comunidades de aprendizaje, y concebir los centros como espacios de vida y convivencia.

d) Está obligado a crear espacios de trabajo colaborativo e intercambio dialógico entre familias, alumnado y docentes.

e) Formación inicial y permanente del profesorado a la realidad de los centros educativos, y trabajar por la dignificación de la profesión docente, dotándoles de los apoyos y recursos necesarios para hacer sus lugares de trabajo más inclusivos.

f) Coordinación real y efectiva entre las distintas administraciones públicas de Sanidad, Servicios Sociales y Educación en la distintas comunidades autónomas.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, mantengamos ese equilibrio entre, como decimos el FIN último que es la educación inclusiva y los MEDIOS necesarios para ponerla en marcha. Los estados no pueden arrojar a la sociedad utopías que ellos mismos no están dispuestos a cumplir; de ahí que nuestra exigencia como sindicato sea defender siempre esta necesidad de que los medios y los fines vayan de la mano para evitar el "marketing" ético de los defensores a ultranza del "fin" sin tener en cuenta los "medios", y también una crítica a los defensores del status quo actual que no desean cambiar las cosas y mantener una "segregación" que va en contra de los derechos humanos de las personas. Ese equilibrio es complejo y difícil pero la virtud está en el término medio y en aceptar la complejidad de los problemas ofreciendo soluciones complejas a problemas complejos y no soluciones simples o meras consignas para estos problemas.